San Miguel Ágreda de Mocoa, 19 de mayo de 2021

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 860001102021
Invitación Pública: No ICBF MC0082021PUT

Señor:
LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ BRAVO
C.C No. 97.470.657 de Sibundoy
CARRERA 12 # 11-05 Barrio Obrero
Teléfono 3102706605
alejoz84@hotmail.com
Mocoa

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL PUTUMAYO**, ha decidido ACEPTAR su oferta aperturada el 11 de mayo de 2021 presentada de forma electrónica en la plataforma SECOP II, producto del Proceso **No. ICBF MC0082021PUT,** la cual, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la persona natural: **LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 97.470.657 de Sibundoy.

OBJETO: *"Prestar servicios para realizar las actividades al Plan de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos y sus familias de la Regional Putumayo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), durante la vigencia 2021."*

1. OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas del contratista.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

PÚBLICA

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución del Plan de Bienestar Social virtual de la Regional Putumayo.
3. Administrar y ejecutar el plan de bienestar social laboral según las necesidades del ICBF, para la realización de las actividades programadas en dicho plan.
4. Operar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos o actividades del plan de bienestar social e incentivos virtual, según los requerimientos del ICBF de acuerdo con la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).
5. Responder a los requerimientos realizados por el ICBF dentro de los tres (3) días calendario siguientes o dentro del término indicado en la solicitud.
6. Designar una persona encargada de mantener comunicación directa con el Supervisor del Contrato para atender todos los temas referentes a la ejecución y plazo del contrato.
7. Solicitar autorización al supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos o actividades del plan de bienestar social e incentivos.
8. Mantener el personal ofertado en la propuesta, durante la ejecución del contrato, en caso de cambio informar al supervisor con una semana de anticipación, con el fin de realizar la aprobación, sin dicha aprobación no se podrá cambiar el personal
9. Al terminar el contrato estar a paz y salvo por todo concepto de proveedores que requieran para la ejecución del contrato.
10. Entregar un informe técnico, administrativo y financiero, al finalizar cada uno de los eventos o actividades del plan de bienestar social virtual donde detalle la logística utilizada y sus costos de acuerdo con el numeral 6.7 de la FCT junto con el FORMATO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS F8.P1.GTH o en su defecto cuando sea requerido por el supervisor del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 6.4 del ANEXO - FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).
11. Entregar al ICBF el informe final de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. Este informe deberá ser presentado, en medio magnético, de acuerdo con el modelo definido por el ICBF.
12. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato
13. Entregar los documentos soporte, factura y demás documentos exigidos en la forma de pago y aprobada por el mismo para el trámite de pagos después de finalizado cada evento o actividad.
14. Pacto frente a los derechos de los niños y niñas – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.
15. Garantizar y acatar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución 023 de 2021 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente a la ejecución del presente contrato, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular

Parágrafo primero: Hace parte integral del presente contrato las demás obligaciones del numeral 7 del estudio previo.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (Directora Regional Putumayo) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 25.298.493) M/CTE**., incluido IVA, suma que corresponde a la oferta económica presentada por el contratista a través del SECOPII. Dentro del contrato electrónico – acápite "bienes y servicios" se referencia los elementos y/o servicios, cantidades y valores unitarios ofertados, los cuales hacen parte integrante del presente contrato y de acuerdo a la necesidad planteada se trasladaron los recursos del menor valor ofertado para el ítem de fortalecimiento

De igual manera los elementos/servicios se deben ceñir a la ficha técnica publicada por la Entidad y los valores a la oferta presentada por el proponente dentro del proceso de selección:

Con el valor en mención, quedan incluido los impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

3.1 FORMA DE PAGO:

El ICBF pagará al contratista por cada actividad, de acuerdo con las cantidades de los bienes, servicios y/o elementos que efectivamente se programen y de conformidad con los valores ofertados por el contratista, dentro de la propuesta económica, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual deberá cumplir las siguientes características:

El Contratista radicará al ICBF, factura o cuenta de cobro por evento realizado una vez este haya culminado. El contratista deberá presentar los siguientes documentos con cada una de las facturas o cuentas de cobro:

PÚBLICA

- ✓ Factura o cuenta de cobro por cada evento terminado, de acuerdo con los precios ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica (costos directos e indirectos generados por la realización del evento). Se debe facturar en pesos (cifras enteras), el ICBF no aceptará facturas o cuenta de cobro que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
- ✓ Relación en Excel y en medio físico con la descripción y valor de cada uno de los bienes o servicios utilizados en el evento, donde se discrimine el IVA, en caso de corresponder, de acuerdo con el formato suministrado por el ICBF al inicio del contrato, dicha relación debe coincidir en todas sus partes con lo aprobado por el supervisor.
- ✓ Certificado del pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.
- ✓ Certificación bancaria, donde se debe realizar el desembolso, solo para el primer pago.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación y planillas del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) o cuenta de cobro no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14821 de fecha 05 de mayo de 2021, con el siguiente rubro presupuestal.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.

PÚBLICA

14821	05/05/2021	197	A-02-02-02-009-006	Propios 27	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.**	$**25.298.493**

5. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

El ICBF Regional Putumayo realizará la supervisión del contrato a través de la **Coordinación del Grupo Administrativo** del ICBF Regional Putumayo, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión y demás

normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico del ICBF Regional Putumayo.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, La hormiga, Orito, Puerto Leguizamo y Puerto Guzmán del Departamento del Putumayo.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como Regional Putumayo ICBF ubicada en la Avenida San Francisco calle 14 No. 9 - 100 de la ciudad de Mocoa.

7. INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato de obligatorio cumplimiento se encuentran contenidas en el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TECNICAS, el cual hace parte integral del presente documento.

8. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

PUBLICA

a) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.
b) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.
c) **Pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al quince (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
d) **Responsabilidad civil extracontractual:** por un monto equivalente a Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (este valor puede variar según el valor del proceso de selección resultante del estudio de mercado), con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración pública por las actuaciones hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá contar con los amparos establecidos y cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo el contratista y el ICBF deberá tener la calidad de asegurados y el ICBF y los terceros la calidad de beneficiarios.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada

PÚBLICA

imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Cordialmente,

CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Reviso: Yineth Angel Hoyos – Coordinadora del Grupo Jurídico **/ Firma**.
Proyecto: Maxari Melo Burbano – Abogada Grupo Jurídico **/ Firma**.

PÚBLICA